

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don Antonio de la Fuente García, en nombre y representación de “Ábside Construcción y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, se ha dictado providencia de fecha 18 de septiembre de 2009 por la que se tiene por preparado dicho recurso y se acuerda emplazar a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de dicha resolución.

En su virtud, y para que sirva de notificación y emplazamiento a la empresa “Mercosa Encofrados, Sociedad Limitada”, en domicilio desconocido o ignorado paradero, a quien por medio de la presente cédula emplazo para que en el plazo de quince días comparezca ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito al recurso interpuesto, se expide el presente edicto en Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/31.034/09)

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SALA DE SOCIAL

Doña Icíar Sanz Rubiales, secretaria de la Sala de lo social número 1 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación número 1.231 de 2009, interpuesto por la “Compañía Seguros Axa Aurora Ibérica de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Valladolid, en autos número 657 de 2007, seguido a instancias de don Luis A. Arranz Casado, contra “Compañía Seguros Aurora Ibérica de Seguros y Reaseguros”, don Luis Antonio Arranz Casado, “Erosmer Ibérica, Sociedad Anónima”, “Dragados, Sociedad Anónima”, “Obras y Contratas Santos, Sociedad Anónima”, y “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre recla-

mación cantidad, se ha dictado resolución por esta sala en fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de “Axa Seguros, Sociedad Anónima”, asistido por el letrado don Carlos González Cascos, contra la sentencia de 18 de diciembre de 2008 del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid (autos número 657 de 2007). Se imponen a la parte recurrente las costas del recurso, que incluyen en todo caso la cuantía necesaria para hacer frente a los honorarios del letrado de la parte contraria que actuó en el recurso, los cuales se fijan a estos efectos en 300 euros. Se decreta igualmente la pérdida del depósito constituido para recurrir y la pérdida de las consignaciones y/o el mantenimiento de los aseguramientos que, en su caso, se hubiesen prestado hasta que se cumpla la sentencia o se resuelva, si procediese, la realización de los mismos.

Notifíquese la presente a las partes y a la fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don Emilio Álvarez Anllo, don José Manuel Riesco Iglesias y don Rafael Antonio López Parada (firmados y rubricados).— Sigue diligencia de publicación.

Se advierte de que contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 217 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación en forma a “Obras y Contratas Santos, Sociedad Anónima”, y a “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente en Valladolid, a 10 de septiembre de 2009.— La secretaria de la Sala (firmado).

(03/30.378/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Octava

EDICTO

Acordado en el rollo de apelación civil número 444 de 2008, dimanante de los autos de procedimiento ordinario 676 de 2005, del Juzgado de primera instancia número 70 de Madrid, se dictó sentencia con el número 65 de 2009, con fecha 2 de marzo de 2009, cuyo fallo dice:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Román Rollon Prieto contra la sentencia de fecha 20 de diciembre de 2006, dictada por el Juzgado de primera instancia número 70 de Madrid, debemos confirmar y confirmamos la referida resolución, con imposición de las costas procesales de la segunda instancia a la parte apelante.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación a los desconocidos herederos de doña Soledad Fernández Fernández, se expide y firma el presente.

En Madrid, a 13 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.022/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimotercera

EDICTO

Doña Laura Carrillo Abos, secretaria de la Sección Decimotercera de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en rollo número 782 de 2007, seguido en esta Sección, como apelantes-demandantes, doña María Dolores Álvarez González y otros, contra apelados-demandados, don José Antonio Santos Gómez y otros, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don Modesto de Bustos Gómez-Rico, don José González Olleros (ponente) y don José Luis Zarco Olivo.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2008.— La Sección Decimotercera de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados anteriormente, ha visto en grado de apelación los autos